VIII. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO GREENLAND SAN FELIPE, ACTUALIZACIÓN 2024

1. SUSTENTO TEÓRICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el marco de una educación integral y de calidad, El COLEGIO GREENLAND SAN FELIPE, considera la necesidad de evaluar a sus alumnos/as por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), considerando conocimientos, habilidades y actitudes. En este sentido nuestra institución acoge estos tres pilares y los declara tomando como referencia los principios de evaluación para el aprendizaje emanados desde la de Unidad Currículum y Evaluación. (MINEDUC 2008).

1.1. La Evaluación para el Aprendizaje es parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender. La planificación proporcionará oportunidades tanto al alumno/a como a profesores/as para obtener información acerca del progreso hacia las metas de aprendizaje. La planificación incluye estrategias para asegurar que todos los alumnos/as comprendan las metas de aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También proyectará cómo los alumnos/as recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar.

1.2 La Evaluación para el Aprendizaje tiene el foco en cómo aprenden los alumnos/as. Progresivamente los alumnos/as deben ir tomando conciencia sobre cómo aprenden, a fin de que su conocimiento de los "cómo aprender" sea igual a su conocimiento de "qué" tienen que aprender.

1.3 La evaluación es considerada como una de las competencias claves de los docentes. Los profesores/as deben saber cómo planificar la evaluación, observar el aprendizaje, analizar e interpretar la evidencia del aprendizaje, retroalimentar a los alumnos/as y apoyarlos en la autoevaluación.

1.4 La evaluación es cuidadosa y se expresa en forma positiva. Los profesores/as, deben ser conscientes del impacto que sus comentarios escritos y verbales generan en sus alumnos/as, en la confianza que tienen acerca de sus capacidades y en su entusiasmo por aprender.

1.5 La evaluación tiene en cuenta la importancia de la motivación del alumno/a. Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros (más que las faltas, fallas o fracasos) promueve la motivación. Por el contrario, la comparación entre estudiantes y sobre todo entre alumnos/as más y menos exitosos cuantitativamente rara vez ayuda a la motivación de aquellos menos aventajados.

1.6 La evaluación promueve un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales serán evaluados. Los alumnos/as deben comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y como lograrlas. La comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos en términos que los alumnos/as puedan entender, facilitar ejemplos que los ilustran, y realizar actividades de coevaluación y autoevaluación a fin de que los mismos alumnos/as se apropien de ellos.

1.7 La Evaluación para el Aprendizaje desarrollará la capacidad de los alumnos/as para autoevaluarse, de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje. Los alumnos/as que cumplen con estas características identifican habilidades nuevas que necesitan desarrollar y luego las pueden aplicar en conjunto con nuevos conocimientos y mejores comprensiones. Son también autorreflexivos e identifican los próximos pasos para progresar. Una parte importante del trabajo del profesor/a es incentivar a los alumnos/as a que se autoevalúen, con el fin de que a través del tiempo también sean responsables de su propio aprendizaje.

1.8 La Evaluación para el Aprendizaje, se utilizará para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los alumnos/as en todas las áreas del quehacer educativo. La evaluación potenciará a los mayores logros de todos los alumnos/as al desarrollar al máximo sus capacidades independientemente del punto de partida, debe también reconocer el esfuerzo que estos logros significaron. De lo anterior se desprende la importancia de formular normas que orienten a los alumnos/as, profesores/as y apoderados/as a asumir un compromiso consciente y responsable con la formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

1.9 Las modificaciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán informadas en las instancias de Consejo Escolar con sus respectivos estamentos; Consejo General de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos/as, Sostenedor y Representante de los Trabajadores, los cuales informarán los cambios a sus bases, con carácter no vinculante.

2. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

2.1 El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnicopedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

2.2 El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

2.3 El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos, para dichos efectos Las Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual no pueden superar el 30%.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

k) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos/as, padres, madres y apoderados/as;

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos/as;

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico,

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

2.4 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

3. NORMATIVA DE EVALUACIÓN

3.1 *Los períodos evaluativos de los alumnos/as, desde 1° Básico a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar comprenderá 2 períodos lectivos de régimen SEMESTRAL*. El certificado anual de estudios será entregado en el mes de diciembre y no podrá ser retenido por ningún motivo.

3.2 *Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados*. Es a través de diversas funciones de la evaluación, tales como; Evaluación Diagnóstica (Determinar conocimientos previos), Evaluación Formativa (Detectar logros o deficiencias para prescribir actividades de profundización o remediales) y de Evaluación Sumativa (Certificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes). Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados tomando como referencia las Bases Curriculares, Matrices de Progresión y Programas de Estudios Vigentes. Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica. *Los alumnos/as serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los Objetivos de Aprendizajes en los instrumentos y/o procedimientos evaluativos. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.* En la asignatura de Religión y Orientación las evaluaciones se expresarán como conceptos (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente e I: Insuficiente) y no incidirán en la promoción.

3.3 *Para la Evaluación inicial en su rol Diagnóstica, Evaluación Formativa de Proceso y Avance, se aplicarán procedimientos e instrumentos como; Pruebas de Respuesta Seleccionada (selección única o selección múltiple), Pruebas de Respuesta Construida o Desarrollo (términos pareados, completación, definiciones, vocabulario, respuestas divergentes y convergentes, interpretación de datos, cuadros comparativos, dibujar, pintar, resolver ejercicios o problemas, etc), Pruebas tipo Mixta (las dos anteriores), Interrogaciones, Trabajos prácticos, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, Proyectos, Informes, Investigaciones, Cuestionarios, Disertaciones, Representaciones, Trabajos grupales, Entrevistas, Exposiciones, Rúbricas, Foros, Mapas Conceptuales, Portafolios, Pautas de Desarrollo Cognitivo, etc.* Las calificaciones podrán ser individuales, bipersonales o grupales, según sea procedente a los agentes evaluativos tanto como la autoevaluación (Docente/alumno/as en su propia gestión), coevaluación (docente/grupo/alumno/as sobre intergestión) y/o heteroevaluación (Docente sobre la gestión de los estudiantes). Se calificará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: habilidades, conocimientos y actitudes. *Es responsabilidad de padres, apoderados/as y alumnos/as estar informados sobre las siguientes formas de evaluación:*

3.4 *Evaluación inicial: Función en su rol diagnóstico*: Se realizará antes de comenzar el proceso educativo (en cada unidad de aprendizaje) para conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o ejecución de una o variastareas. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias, conocimientos y habilidades previas de los alumnos/as.

3.5 *Evaluación Formativa de Proceso y Avance, Función en su rol Formativo*: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación. Las estrategias que se utilizarán para potenciar la Evaluación Formativa serán; la revisión de tareas en cuadernos de las distintas asignaturas, calificaciones de textos escolares, carpetas, portafolios, ensayos, borradores, presentaciones orales, interrogaciones orales y escritas y otros trabajos con notas ponderadas que se traducirá en calificación parcial y a su vez anual.

3.6 *Evaluación Sumativa de Producto Final, Función en su rol Sumativo*: Al finalizar una unidad de aprendizaje, temática educativa o semestre, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular y con el propósito de asignar calificaciones, esta puede ser el resultado individual y autónomo de una unidad o complementado con una evaluación de proceso y avance. En relación con el formato de estas, *desde primero básico a cuarto año medio serán preguntas de selección múltiple en al menos un 50% de la misma*, con las excepciones de ensayos, trabajos tipo informes, presentaciones, disertaciones o las excepciones técnicas y metodológicas que el docente establezca. *En primero y segundo básico las preguntas serán de tres reactivos (alternativas), desde tercero a sexto básico, serán con cuatro reactivos (alternativas) y de séptimo a cuarto medio serán con cinco reactivos (alternativas), con una cantidad mínima de 20 y máximo de 50 de preguntas, cuya ponderación máxima de esta Evaluación de Producto (unidad, semestral o anual), no podrá ser superior a un 80% (excepción de lectura complementaria que puede ser de 100%)*.

3.7 Respecto al sistema de ponderaciones y las formas de calificar y reportar anualmente por asignatura; se estructura en base a las unidades del Programa de Estudio, presentando:

a) La referencia curricular de cada una, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad; una propuesta tentativa de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentarán los alumnos/as a estos aprendizajes.

b) Propuestas de evaluaciones formativas, procesos y avances, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.

c) Propuestas de evaluaciones sumativas finales, que permiten calificar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

d) En los casos de licencias médicas prolongadas, contingencia nacional, sismos, efectos meteorológicos, paros, etc, en que el un curso no pueda realizar el proceso de recuperación de evaluaciones puede ser posible que no se presente la cantidad de calificaciones planificadas anualmente.

e) A Continuación, se presenta a modo de ejemplo, un cuadro resumen de las ponderaciones para las evaluaciones sumativas anuales.

<table>
<tr><td colspan="4">UNIDAD 1</td></tr>
<tr><td colspan="4">Evaluación Inicial Diagnóstica</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Evaluaciones Formativas de Proceso y Avance</td><td>Tarea</td><td>20%</td><td rowspan="3">Calif. 1 (60% de la unidad)</td></tr>
<tr><td>Autoevaluación</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Desarrollo de guías en clase</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Evaluación Sumativa de Producto Final</td><td>Prueba escrita</td><td colspan="2">Calif. 2 (40% de la unidad)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual</td><td>Calif. 1 (20%)</td><td>Calif. 2 (5%)</td></tr>
<tr><td colspan="4">Tiempo aproximado para la unidad:
Marzo-Abril</td></tr>
</table>

3.8 *La Comunicación a alumnos/as y apoderados/as respecto de sus calificaciones es a través del Sistema Interno de Evaluación SIE. (b) (m).* El alumno/a es evaluado en todos los subsectores y actividades del plan de estudio en períodos semestrales, esta entrega es periódicamente de forma digital. En el momento de matricular cada familia se compromete a conocer el; Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación y Promoción. *La Unidad Técnica realizará una calendarización de las de evaluaciones sumativas de productos finales, en los meses de marzo y agosto. Para el caso de Evaluación Formativa de Proceso y Avance estas serán planificadas y comunicadas por cada docente, para ambos tipos de evaluaciones el medio oficial de comunicación será el Sistema Interno de Evaluación (SIE).*

3.9 *Respecto de las actividades de evaluación que pudieran o no llevar calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establecen los lineamientos para permitir que exista la retroalimentación (d).* La planificación proporcionará oportunidades tanto al alumno/a como a profesores/as para obtener información acerca del progreso hacia las metas de aprendizaje. La planificación incluye estrategias para asegurar que todos los alumnos/as comprendan las metas de aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. *Es fundamental establecer que los lineamientos para permitir que exista la retroalimentación, son diversos y continuos para el docente, para lo cual todos los tipos de evaluaciones (diagnóstica, avance o final) y las metodologías, instrumentos y procedimientos diarios*, son mecanismos válidos para transformar a la retroalimentación en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los alumnos/as cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza. También se planifica en todo momento en el aula cómo los alumnos/as recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar. El Colegio Greenland San Felipe, con respecto a las tareas o ejercitación para realizar y retroalimentar en casa fuera de la jornada escolar y *en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes*, serán planificadas e informadas (SIE, libreta de comunicaciones o cuadernos de la asignatura) por el docente (con las excepciones que la contingencia o criterio pedagógico lo ameriten).

3.10 *Con relación a los espacios definidos para los profesionales de la educación (e)*. Se darán espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y evidencias de cada asignatura de manera de fomentar y mejorar la calidad de prácticas evaluativas y de enseñanza considerando consejos técnicos, microcentro o en espacios de trabajo colaborativo, considerando los siguientes criterios:

a. Establecer previamente objetivos claros y precisos.

b. Especificar habilidades, conocimientos y actitudes a desarrollar.

c. Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación y/o corrección con los respectivos puntajes.

d. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.

e. Exigir elaboración de trabajos conscientes y personales de los alumnos/as y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales e íntegras de páginas de Internet. En estos casos, los alumnos/as deberán realizar defensa argumentativa sólida que permita justificar su actuar, posterior a ello el docente y Unidad Técnica calificará la pertenencia de los argumentos.

3.11. *Las disposiciones para establecer estrategias y lineamientos para potenciar todo tipo de evaluaciones estarán dirigidas a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes* (f y g). La Evaluación Diferenciada y la Conceptualización de Necesidades Educativas Especiales (NEE) El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los alumnos/as, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

3.12 Se entenderá por alumnos/as que presenta Necesidades Educativas Especiales, a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del alumno/a con NEE, la cual se realiza una vez entregado el formulario de solicitud de evaluación diferenciada, este proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los alumnos/as de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos/as. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad. El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias. Los principios que orientan el Diseño Universal de Aprendizaje son los siguientes:

3.12.1 Proporcionar múltiples medios de presentación y representación. Los alumnos/as, en general, difieren en la manera en que perciben y comprenden la información que se les presenta, por lo cual no existe una modalidad de representación que sea óptima para todos/as. Bajo este criterio el docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias. Por lo anterior, la planificación de clases debe considerar diversas formas de presentación de las asignaturas, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todos los alumnos/as.

3.12.2 Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión. El docente considera todas las formas de comunicación y expresión. Se refiere al modo en que los alumnos/as ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje. Los alumnos/as presentan diversidad de estilos, capacidades y preferencias para desenvolverse en un ambiente de aprendizaje y expresar lo que saben, por lo que no existe un único medio de expresión que sea óptimo o deseable para todos. Al proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, permitirá a los alumnos/as responder con los medios de expresión que prefieran. Para proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, es necesario que se concreten en la planificación de clases, a través de estrategias para favorecer la expresión y comunicación.

3.12.3 Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso. El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los alumnos/as en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para; activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información. Alude a las variadas formas en que los alumnos/as pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella. Al

planificar, los profesores/as deben asegurarse de que todos los alumnos/as participen en la situación de aprendizaje con un adecuado nivel de desafío.

3.13 *Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación.* Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos/as, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada alumnos/as en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. El proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada alumno/a, según sus características individuales y de contexto, requiere del cumplimiento de tres aspectos fundamentales:

3.13.1 Evaluación diagnóstica individual. La evaluación diagnóstica individual es un proceso de recogida y análisis de información relevante de las distintas dimensiones del aprendizaje, así como de los distintos factores del contexto educativo y familiar que intervienen en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

3.13.2 La definición del tipo de adecuación curricular constituye un proceso a través del cual los profesionales del establecimiento, en conjunto con la familia del alumno/a, definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas, detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica integral. En este proceso de definición del tipo de adecuación curricular, el rol de docente es fundamental, en consideración a que las adecuaciones curriculares se definen teniendo presente la evaluación diagnóstica individual, el conocimiento que tiene el profesor/a y la planificación de clase que elabora el docente para el grupo curso.

3.13.3 La Planificación y registro de las adecuaciones curriculares. Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares que requiere el alumno/a, es necesario que se elabore el *Plan de Adecuaciones Curriculares correspondiente,* considerando como mínimo los siguientes aspectos:

• Identificación del establecimiento.

• Identificación del alumno/a y sus necesidades educativas individuales y contextuales. Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar. Asignatura(s) en que se aplicarán.

• Herramientas o estrategias metodológicas para utilizar.

• Tiempo de aplicación.

• Responsable(s) de su aplicación y seguimiento. Recursos humanos y materiales involucrados.

• Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.

• Evaluación de resultados de aprendizaje del alumno/a. Revisión y ajustes del Plan.

3.14 *Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación Parvularia. La promoción de los alumnos/as se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los alumnos/as deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

3.15 Los procedimientos para acceder a la Evaluación Diferenciada. El procedimiento de postulación a la Evaluación Diferenciada se inicia con una entrevista del apoderado/a con la Unidad Técnica del colegio y solicitud del Formulario de Evaluación Diferenciada o Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados (PACI), posteriormente debe presentar el formulario adjuntando un certificado de un especialista del ámbito médico y/o psicopedagógico, que avale esta petición, en los casos que se requiera. Esta documentación deberá indicar con claridad:

• Identificación del alumno/a y datos del especialista.

• Diagnóstico detallado de las dificultades del alumno/a.

• Recomendaciones específicas, por áreas de aprendizaje, para las que se solicita Evaluación Diferenciada.

• Tipos de modificaciones al instrumento de evaluación y/o adecuaciones contextuales (decreto 83 exento de 2015), tratamiento externo que debe recibir, mientras se mantenga la solicitud. Anexar *"Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada PACI"* (entregado por la Unidad Técnica) de los especialistas externos tratantes, en el cual fundamentan esta petición, evitando términos ambiguos como, por ejemplo: *evaluación diferenciada global o general*. En definitiva, el profesional externo debe colaborar no solo con el tratamiento, si no con las recomendaciones específicas, evitando indicaciones genéricas, o confusiones de NEE con malos hábitos de estudio, desmotivaciones o poco apoyo familiar para el desarrollo de aprendizajes.

3.16 *Entre los procedimientos de Evaluación Diferenciada las más comunes que aplicará el Docente de Aula de la asignatura correspondiente*, el cual deberá considerar la utilización de diversas estrategias no significativas en el estudiante acordadas por los profesionales médicos y especialistas que emiten el diagnóstico y resolución, anexadas en el libro de clases, tales como:

• Sentarlo (a) en las primeras filas, cerca del docente o realizar la prueba en dependencias del CRA.

• Realizar preguntas claras con ejemplos cotidianos para que el alumnos/as comprenda mejor.

• El docente podrá revisar y adecuar el instrumento de evaluación con el fin de orientar al estudiante en los errores para que puedan ser corregidos.

• Asignar 30 minutos adicionales para finalizar su prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas, pudiendo ser este tiempo adicional en dependencias del CRA.

• Ayudarlo/a a focalizar su atención en las actividades y evaluaciones.

• Cautelar un ambiente propicio para el aprendizaje y las evaluaciones (silencio, orden, disciplina).

• Cautelar el uso de diversos recursos hacia el aprendizaje y evaluación, según los estilos de aprendizaje del alumno/a.

• Potenciar su autoestima y personalidad con la asignación de tareas de colaboración en la sala de clases.

• El alumno/a puede realizar la evaluación en el CRA si lo requiere, con supervisión de la encargada/o o profesional que aporte al logro de objetivos, con previo aviso a UTP.

• En casos muy específicos argumentados por un especialista, en las asignaturas y contenidos que sea posible, el docente podrá evaluar al alumno/a de forma oral. Entendiendo que esta medida significa una logística adicional, por ende, esta opción será definida en tiempo y espacio según la capacidad contractual del docente. • En casos muy específicos argumentados por un especialista, en las asignaturas y contenidos que sea posible, se realizará una adecuación curricular y/o estructura de la evaluación (oral o escrita, reducir puntaje, escalas, alternativas, etc).

• Estas y todas las recomendaciones que puedan aportar a superar las NEE de los alumnos/as.

3.17 Para el Colegio Greenland San Felipe es fundamental que todos los esfuerzos y mecanismo de Evaluación Diferenciada sean un esfuerzo conjunto de; alumno/a, familia, apoyo médico o pedagógico externo y colegio. Por lo mismo necesitamos entrevistas periódicas con los apoderados/as para

retroalimentar el proceso de aprendizaje del alumno/a y colaboración de la familia, monitoreando indicadores, tales como:

• Cumplimiento de tareas y trabajos en el hogar y en clases.

• Asistencia regular a clases.

• Puntualidad en la llegada al colegio e inicio de la clase.

• Demostrar interés por su aprendizaje.

• Esfuerzo y compromiso en actividades escolares y extra programáticas.

• Asistencia a Reuniones de Apoderados/as y entrevistas.

• Actualización del tratamiento médico, psicológico o psicopedagógico.

• En general necesitamos evidenciar que la familia y alumnos/as hacen esfuerzos por superar las NEE.

• Lo anterior nos permitirá como Colegio unificar la información en un documento oficial para orientar a los profesores/as que imparten las distintas asignaturas. Los documentos de solicitud de Evaluación Diferenciada deberán ser entregados directamente en la Unidad Técnica para su respectiva derivación interna. Colegio Greenland San Felipe Resolución Exenta N°751 del 1° de abril de 2004 R. B. D. 14.750-8 Camino La Troya 1.400, San Felipe

• En caso de cambio de especialistas, se les solicita a las familias informar oportunamente al Profesor Jefe. Si bien no existe un plazo fijo para gestionar la postulación a la Evaluación Diferenciada, resulta importante agilizar el procedimiento en beneficio del estudiante, ya que ésta no es retroactiva. La duración máxima de la resolución corresponde a un período de un año académico (excepción los diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales Permanentes), debiendo renovarse al inicio de cada año escolar o cuando la situación médica o psicopedagógicamente lo requiera, si el alumnos/as así lo requiere la Unidad Técnica, facultada por el Reglamento de Evaluación, en conjunto con los especialistas internos y el Profesor/a Jefe, analizarán la documentación completa y el historial del postulante, con la finalidad de dar curso a la solicitud, dada la pertinencia y necesidades educativas correspondientes.

• Cada postulación aceptada, se reevaluará al finalizar el semestre, considerando el seguimiento realizado por el equipo interno a través de distintas instancias, como la información extraída del documento oficial *"Informes de Estado de Avance",* documentación del Profesor/a Jefe según su seguimiento, antecedentes relevantes otorgados por los profesores de asignaturas correspondientes, entrevistas con los alumnos/as, entre otras estrategias de seguimiento de casos. Unidad Técnica, comunicará mediante una carta dirigida al apoderado/a la resolución de aceptación, indicando los derechos y deberes de ambas partes que contempla la Evaluación Diferenciada. El apoderado/a, deberá comprometerse a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades, además de entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, según lo solicite el colegio.

3.18 *Acerca del otorgamiento de la Evaluación Diferenciada.* El Reglamento de Evaluación, declara que al otorgar la Evaluación Diferenciada no se aceptarán eximiciones en las distintas asignaturas impartidas, a excepción de Religión. Para la calificación se empleará una escala numérica de 1.0 a 7.0 calculado con un decimal y con un 60% de exigencia. La aplicación de evaluación diferenciada no significará, necesariamente, calificar con nota superior a cuatro (4,0) en pruebas, trabajos u otras actividades, como tampoco implica, que el alumnos/as, obtenga nota final anual para aprobar. La aplicación de evaluación diferenciada no asegurará en ningún caso, la calificación de aprobación y la no repitencia de curso. Toda situación que no esté considerada en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, será revisada por la Dirección, quien determinará los pasos a seguir. En casos de suspensión de los tratamientos externos o no presentación de Informes de Avances o Reevaluaciones, se citará al apoderado/a para acordar nuevas estrategias de apoyo.

3.19 *Para resguardar las calificaciones finales anuales de los alumnos/as, los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos/as en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación (h),* incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico-Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos/as, sin perjuicio de lo establecido en el literal (h) del artículo 18 del Decreto 67. Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, si no tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo. Se busca, por tanto, construir la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió alumno/a hacia el final de su proceso de aprendizaje. Al igual que la definición de la cantidad de calificaciones, se sugiere que las ponderaciones para determinar la calificación final sean acordadas entre los docentes y el equipo técnico- pedagógico, de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

3.20 *Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación y sus requisitos (i).* Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación como Educación Física, será fundamentada con certificado médico del estudiante o justificación del apoderado/a, elaborando una evaluación que se ajuste al alumno/a y que se evidencie el Objetivo de Aprendizaje que persiga la asignatura. *La solicitud de eximición de la asignatura de Religión, que se considera optativa para los alumnos/as, debe ser presentada formalmente al inicio del año escolar a la Dirección del colegio.*

3.21 *Las inasistencias a las evaluaciones de todo tipo y los plazos para las evaluaciones recuperativas de los alumnos/as (i).* Los estudiantes que hayan faltado a una evaluación tendrán la posibilidad de rendirla en otro día y horario, en condiciones regulares solo si presenta certificado médico y/o justificación personal del apoderado *al reincorporarse, este trámite lo debe realizar en inspectoría, entre las 09.00 y 17.00 horas, siendo el plazo máximo las 17.00 horas del día hábil siguiente de su reincorporación*. En esa circunstancia se le hará una recalendarización de la evaluación, pudiendo ser el mismo instrumento de evaluación o con modificaciones, según lo disponga el docente, esto deberá ser registrado e informado al alumno/a y/o apoderado/a en el documento oficial entregado en inspectoría, previa constatación de la justificación y/o certificado médico, pudiendo quedar dos evaluaciones en un día. El alumno/a que no presente dicho justificativo al regreso de su ausencia a evaluaciones en el plazo antes descrito, será calificado con un 80% de exigencia en la evaluación recuperativa. Los instrumentos que se apliquen en esta instancia serán distintos a los aplicados inicialmente. Los alumnos/as que no asistan a rendir pruebas atrasadas en la segunda instancia de recuperación sin justificación personal o certificado médico se le calificará con nota mínima. En el caso que un alumno/a no pueda, por causas médicas o familiares terminar una evaluación, independiente del porcentaje de la prueba que haya respondido, esta será considerada como una evaluación pendiente, pudiendo ser aplicado el mismo instrumento de evaluación o con modificaciones, según lo disponga el docente. Las evaluaciones pendientes se realizarán en dependencias del CRA con supervisión de la encargada/o, de no existir esta posibilidad la prueba atrasada deberá ser tomada con el docente de la asignatura durante su hora de clase. La ausencia no justificada a la recuperación de pruebas y/o incumplimiento en la entrega de trabajos y evaluaciones en general, en la

fecha asignada, conducirá a la aplicación inmediata de la prueba o evaluación que corresponda, al siguiente día en que el alumnos/as se encuentre presente en clases, con exigencia del 80% para lograr la nota mínima de aprobación. Los estudiantes que se hubieren ausentado a clases y/o evaluaciones y su reincorporación coincide con una evaluación del calendario regular, quedarán eximidos de dicha evaluación, la que será recalendarizada bajo las disposiciones de este mismo artículo, esta medida aplica solo al día de la incorporación, si necesitara aplicarse a situaciones similares de los días posteriores, el apoderado/a debe acercarse personalmente a exponer su situación a la Unidad Técnica, por el contrario si el estudiante viniera preparado al reincorporarse para rendir una evaluación del calendario regular, esto debe ser expresamente comunicado (libreta de comunicaciones) al docente de la asignatura a evaluar.

3.22 *La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio (j).* La entrega de los resultados de las calificaciones no debe superar las 6 horas pedagógicas posteriores a la aplicación de la calificación o las 2 horas pedagógicas en el caso de las asignaturas que tienen 3 horas y menos semanales. Es de responsabilidad de los padres y apoderados/as informarse periódicamente de la normativa y las modificaciones del presente documento a través de la página web del Colegio y difusión de toda normativa, calificaciones, anotaciones y comunicaciones, emanadas del SIE, en entrevistas personales y Reuniones de Padres y Apoderados/as.

3.23 *Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos/as (k).* En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos/as de primer año básico a cuarto año medio que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) La situación final de promoción de un alumno/a se calcula, sumando los promedios finales de todos los subsectores o módulos y dividiendo por el total de los mismos, el resultado para ser promovido/a se debe considerar su asistencia anual y las letras a, b y c del ArtículoNº22.

e) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos/as en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La Dirección en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores a la asistencia requerida. El criterio principal de la promoción es que el alumno/a haya alcanzado los Objetivos de Aprendizajes para su nivel. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; serán resueltos por la Dirección en consulta al Consejo de Profesores, teniendo como criterio fundamental el logro de los Objetivos de Aprendizajes.

3.24 La situación final de promoción del alumno/a debe quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entrega al alumno/a un certificado anual de estudios que indica los sectores, subsectores, módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

3.25 Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, intercambios u otros será decidido por UTP y dirección. Para acceder a esta decisión el apoderado/a deberá presentar la evidencia formal que compruebe la causal invocada.

3.26 Para los casos en que el estudiante que por razones médicas o personales se ausente antes del cierre del primer semestre, las evaluaciones pendientes serán reprogramadas para su reincorporación en combinación con el calendario académico regular de segundo semestre. La Dirección del colegio procederá en base los principios de la Ley de Inclusión y específicamente del Decreto Nº 67 de evaluación, que señala que la promoción automática o promoción social como política educativa, es promover a los estudiantes directamente de un año al siguiente, es una práctica que al parecer tiene mayores ventajas que la repitencia, no obstante puede esconder las dificultades de los estudiantes y puede generar vacíos en el aprendizaje que se ignoren en el tiempo y que, por tanto, sean acumulativos, generando brechas que con el paso de los años sean más difíciles de trabajar. Por lo anterior y sin perjuicio de la esencia de la ley, los establecimientos educacionales, a través de la Dirección, Unidad Técnica y Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, misma situación si no presentara la cantidad de notas, de acuerdo a la planificación y calendario académico anual regular, existe previa autorización para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis y resolución deberá ser de carácter deliberativo, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Profesor/a Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumnos/as durante el año, es decir el dato cuantitativo de las calificaciones al momento de la solicitud de cierre anticipado de año escolar y/o repitencia.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumnos/as y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, es decir los datos cualitativos de objetivos de aprendizajes alcanzados según la planificación anual de cada asignatura.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, es decir un informe de docentes, profesor/a jefe, Unidad Técnica, padres y alumno/a, que contemple consideraciones y observaciones de las implicancias para el estudiantes, respecto a la solicitud de cierre anticipado, repitencia o promoción.

3.27 *Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, y apoderados/as (m).* Se hará de forma digital a través del Sistema Interno de Evaluación SIE y con un certificado anual de estudios entregado en el mes de diciembre, otra instancia de comunicación y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, son las periódicas entrevistas personales, Reuniones de Delegados, las Reuniones de Apoderados/as y el Consejo Escolar.

3.28 *Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (o).* La Unidad Técnica en conjunto con padres, estudiante y docentes de asignaturas más descendidas en el año anterior deberán, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que no han sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o

apoderado/a, en ellas se deben incluir las actividades de reforzamiento o remediales que serán realizadas con el estudiante, entre las cuales se contempla trabajos o actividades adicionales al grupo curso, en aula o para el hogar, entre otras.

3.29 De las disposiciones especiales. Existe la disposición a no exceder el 30% aproximado del total del curso en notas deficientes en cualquier tipo de evaluación. En consecuencia y conocedores que la labor docente es extremadamente importante en el contexto de nuestra sociedad y así mismo la necesidad de generar una evaluación auténtica y formativa en nuestros alumnos/as, es que queremos asegurar dicha tarea, a través de un mecanismo de análisis Técnico-Pedagógica que pudiera entre otras variadas opciones remediales, considerar la repetición de la evaluación, exigiendo la rendición de la segunda calificación a todas los estudiantes con notas 3,9 o inferiores y presentar la opción voluntaria a todos los alumnos de nota 4,0 o superior que quisieren rendir la prueba por segunda vez. Los libros de lectura complementaria quedan exentos de esta medida, pudiendo ser registradas las evaluaciones aun cuando se supere el 30%. Es importante señalar que este artículo no aplica a las asignaturas del plan de formación diferenciada humanístico-científico. El instrumento con el que se califique la repetición obligatoria será con un 70% de exigencia. Para quienes la rindan voluntariamente, la calificación será con un 60% de exigencia. Es deber del profesor respetar la nota de la segunda evaluación, sin promediar o poner en el leccionario la mejor de las dos notas.

3.30 En situaciones con sobre el 70% de notas deficientes (de 1 a 3,9), se podría considerar una colusión de los alumnos/as para los malos resultados, por lo que, en tales casos y previa indagación de antecedentes por parte de la Unidad Técnica Pedagógica, eventualmente, no habría repetición de prueba. Después de la segunda prueba no habrá una tercera oportunidad de evaluación (aun excediendo el 30% de notas deficientes rendidas por segunda oportunidad). Al momento que se aplica la segunda evaluación mantener a todo el curso dentro del aula, sin importar el número de personas que dé esta evaluación, preocupándose, además que los estudiantes que estén rindiendo la prueba lo hagan en óptimas condiciones (tranquilidad, silencio, etc.).

3.31 Analizar en conjunto con los estudiantes el porcentaje de notas deficientes y posibles causales para intentar motivar y corregir errores. La segunda evaluación, podrá tener la misma estructura o variar en la misma.

3.32 Las disertaciones, informes, presentaciones, trabajos prácticos, tareas, etc, son una herramienta importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que las hemos querido incluir en las asignaturas y contenidos que se estime conveniente, por lo que en honor al tiempo que se requiere para este tipo de evaluación, se podrá completar un día con dos evaluaciones de proceso o finales de producto en asignaturas distintas, sin perjuicio de que los docentes planifican buscando no sobrecargar o sobre exigir el calendario académico más de la capacidades en cada etapa del estudiante.

3.33 En caso de licencia del profesor las evaluaciones deberán ser reprogramadas, por lo que eventualmente se transformarán en una excepción y se podrán tener dos calificaciones de proceso o final en un mismo día.

3.34 Los fenómenos climáticos, Pandemias, paros (estudiantes, profesores, nacional, etc.) o catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, etc.) los días en que se haya programado evaluaciones, serán motivo suficiente para recalendarizar las mismas, pudiendo circunstancialmente en la reprogramación haber dos calificaciones un mismo día.

3.35 Para realizar una evaluación final de proceso se necesita la presencia del cincuenta por ciento más uno de estudiantes del total matriculado del curso, si no se alcanza ese mínimo, la evaluación será suspendida y recalendarizada.

3.36 Las causas técnico-pedagógicas por la que la Unidad Técnica considere inviable la realización de una evaluación, será un caso especial para recalendarizar la misma, pudiendo quedar dos en un mismo día.

3.37 El tiempo de duración de una calificación, surge de la recomendación entregada por el DEMRE (Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional), quedando establecidos los siguientes tiempos para los siguientes niveles; de primer año básico a sexto básico, se establece un tiempo de 2,5 minutos máximo por cada punto de la prueba, tiempo aplicable a las evaluaciones científico- humanista, de séptimo básico a cuarto año medio, se establece un tiempo de 2 minutos máximo por cada punto de la prueba, tiempo aplicable a las evaluaciones científico humanista. Entendiendo que los niveles y contenidos de cada evaluación varían, los docentes tendrán la libertad de modificar los tiempos antes descritos.

3.38 Todas las calificaciones serán ser redondeadas al primer decimal, (de avance, finales y promedios).

3.39 La entrega de los resultados de las calificaciones no debe superar las 6 horas pedagógicas siguientes a la aplicación de la calificación o las 4 horas pedagógicas en el caso de las asignaturas que tienen 3 horas y menos semanales.

3.40 En caso de que el promedio anual de cualquier asignatura sea inferior a 4,0 y ponga en riesgo de repitencia a un estudiante, se procederá a efectuar una Evaluación de Repechaje, con las características técnico-pedagógicas que disponga el docente e informadas previamente al estudiante y familia. En el caso que el estudiante obtenga una nota igual o superior a 4,0 en la prueba de repechaje quedará como asignatura aprobada con nota 4,0.

3.41 *Reglamento de Evaluación Planes Diferenciados,* Los Planes Diferenciados para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media del Colegio Greenland San Felipe, se distribuyen entre las áreas A: Lenguaje y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias sociales, el área B: Matemáticas y Ciencias y área C: Artes y Educación Física. Los alumnos/as y apoderados/as se informarán del Reglamento de elección del Plan Diferenciado por intermedio de los respectivos profesores/as jefes y Unidad Técnica, previo al proceso de matrícula, en el año académico anterior de cursar los electivos. Las fechas del proceso de electividad de planes diferenciados son las siguientes:

a) Información general de electividad para los estudiantes: octubre del año anterior.

b) Información general de electividad para los padres: noviembre del año anterior.

c) Inscripción y firma de compromiso de electivos (padres y alumnos/as): marzo.

f) Postulaciones en caso de que los cupos excedan los máximos por asignaturas: marzo.

g) Resultados de postulaciones: marzo.

La inscripción de asignaturas electivas se debe hacer efectivo y oficial en el mes de marzo, existiendo la posibilidad de cambios. Sobre los cupos: para la conformación de los planes electivos se considerará, en primer lugar, la opción de cada alumno/a de acuerdo con sus intereses. Como requisito cada uno de los electivos deberá estar conformado por un mínimo de 7 estudiantes y un máximo de 36 estudiantes, por lo que, solo en el caso de que uno o más planes electivos excedan los 36 estudiantes el colegio aplicará medidas de asignación de cupos. Para los casos en que la cantidad de postulaciones exceda los cupos máximos disponibles por asignatura se aplicarán las siguientes medidas para la asignación de los estudiantes interesados: Los cursos en caso de sobrecupos se designarán, en base a tres ítems a todos los postulantes a la asignatura. Cada Ítem tendrá una escala de 0 a 7 puntos, quedando seleccionados aquellos estudiantes que tengan mayor puntaje. A continuación, se describen los ítems con sus respectivas ponderaciones.

a) Carta que exponga los motivos de postulación de padres y/o alumnos/as dirigida a Unidad Técnica. Ponderación de 10%.

b) Test Vocacional. Ponderación de 10%.

c) Calificaciones obtenidas por el estudiante en segundo medio, en las asignaturas afines al electivo al que postula. Ponderación del 80%.

Los estudiantes de tercero y cuarto medio podrán optar a un proceso de cambio de electivos. El plazo para dicho trámite será hasta la última clase previa a la evaluación del calendario académico regular, fijado por la Unidad Técnica, entendiendo que, una vez realizada la primera evaluación en la asignatura elegida, esta será considerada la elección definitiva, formal y anual del alumno/a.

Excepcionalmente, existiendo cupo y en situaciones debidamente justificadas, los alumnos/as de tercero y cuarto medio podrán optar a un proceso de cambio de electivos. El procedimiento será:

a) El estudiante y apoderado/a plantean a UTP la asignatura electiva que no desea seguir cursando y la asignatura que desea cursar, las razones, dificultades o problemas que lo/a hacen tomar la decisión.

b) Unidad Técnica junto a Dirección analizan el caso. A continuación, se cita al estudiante con su apoderado/a, para comunicar las implicancias, aceptación o rechazo de la solicitud de cambio de electivo, dejando claramente consignando que todas las partes están en conocimiento de las consecuencias de dicho cambio, siendo la más relevante la realización de todas las evaluaciones sumativas que se hayan aplicado a la fecha en la asignatura electiva a la cual desea cambiarse el o la estudiante, los posibles resultados académicos negativos y, por último, entendiendo que la decisión de cambio es irreversible una vez que el estudiante y su apoderado/a hayan tomado conocimiento, aceptado y firmado el acuerdo de cambio.

c) Los tipos de evaluaciones y normativa que rigen para las asignaturas electivas, son los mismos que estipula el Reglamento de Evaluación, no obstante, los docentes tendrán la libertad de flexibilizar instrumentos y normativas de evaluación de acuerdo con las necesidades que exijan las habilidades que el colegio quiera potenciar en los alumnos/as, lo anterior será previamente consensuado con Dirección, Unidad Técnica e informado a los padres, estudiantes.

3.42 Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno (p). Las medidas en que se demuestre que existió casos de plagio o copia por parte de los alumnos/as o si un alumno/a es sorprendido copiando desde un cuaderno, papeles o similares, celulares, la prueba de un compañero/a o entregando información por cualquier medio durante una calificación, se deberá repetir la evaluación con un 80% de exigencia, con la respectiva observación en su hoja de vida. En caso de que se repitiera la misma acción por parte del estudiante, se procederá a calificarlo/a con nota mínima y una segunda observación en su hoja de vida, con las respectivas sanciones que se establezca el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.43 *El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales específicas de cada asignatura (OAT).* Este tipo de calificación podrá ser aplicada en todas las asignaturas como diagnóstica y su orientación debe ser cualitativa, indicando el nivel de logro con la siguiente categoría conceptual que indique: Grado de frecuencia con que los estudiantes muestren el logro de la actitud:

1. Muy Bien: Permanencia y continuidad en el logro de la actitud.

2. Bien: En forma frecuente manifiesta el logro de la actitud.

3. Suficiente: Sólo a veces manifiesta el logro de la actitud. Requiere apoyo.

4. Insuficiente: No se manifiesta el logro de la actitud. Necesita apoyo directo.

La evaluación final será informada anualmente al padre, madres y/o apoderado/a, a través del Informe de Desarrollo Personal del alumno/a, elaborado por el Profesor/a Jefe en colaboración con los docentes que realizan clase a su hijo/a.

3.44 *Convalidación de estudios realizados en el extranjero.* El Ministerio de Educación resolverá por medio de la Dirección Provincial de Educación o Secretaría Ministerial, las autorizaciones de matrículas provisorias de alumnos/as extranjeros, en los cursos que correspondan, de acuerdo a la edad cumplida en marzo, de acuerdo a convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disipaciones que para estos efectos establezcan dichas instancias, siendo la Dirección del establecimiento quien solicite la validación de estudios respectiva.

3.45 *Los exámenes de validación de estudios*. Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que los hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios. Para tal efecto, se presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan o el mismo establecimiento elaborará el examen de validación del nivel respectivo.

3.46 Actas de Registro de Calificación y Promoción. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos/as, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos/as, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

3.47 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Educación (2019) Decreto 67 de Evaluación Ministerio de Educación (2015) Ley de Inclusión Ministerio de Educación (2015) Dec. 83 Diversificación de la Enseñanza Ministerio de Educación (2012) Bases Curriculares Ministerio de Educación (2012) Programa de Estudios Ministerio de Educación (2006) Evaluación para el aprendizaje. Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago. Ministerio de Educación, consultado en www.mineduc.cl, marzo 2026 Ministerio de Educación, consultado en www.curriculum.mineduc.cl, marzo 2026